

**DDU 155**

**CIRCULAR ORD.**

Nº 0392 /

**MAT.:** Estructura de Componentes del Plan Regional de Desarrollo Urbano.

**PLANIFICACIÓN; INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN; PLAN REGIONAL DE DESARROLLO URBANO.**

**SANTIAGO, 12 SET. 2005**

**DE :** JEFE DIVISION DE DESARROLLO URBANO.

**A :** SEGUN DISTRIBUCION.

1. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, se ha estimado necesario emitir la presente Circular, cuyo propósito es precisar la estructura de los componentes del Plan Regional de Desarrollo Urbano, que debe ser aprobado y posteriormente publicado en el Diario Oficial. Adicionalmente, se reitera el carácter indicativo del instrumento, así como sus efectos sobre la planificación y gestión urbano - regional.

El presente documento complementa a la Circular DDU 9, de 18.12.1996, mediante la cual se instruye respecto de la elaboración del Plan Regional de Desarrollo Urbano.

2. A continuación se presenta la **ESTRUCTURA DE COMPONENTES DEL PLAN REGIONAL DE DESARROLLO URBANO:**

**A. NATURALEZA DEL PLAN:**

El Plan Regional de Desarrollo Urbano es el instrumento que orienta el desarrollo de los asentamientos humanos de la región, estableciendo lineamientos para la gestión y planificación del territorio.

Dado su carácter indicativo, serán los instrumentos de nivel intercomunal y comunal los que recogerán sus lineamientos, estableciendo las disposiciones obligatorias que corresponda.

**B. COMPONENTES DEL PLAN :**

A partir de lo que establece el artículo 2.1.5. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones el Plan está conformado por:

**1. Memoria explicativa, que deberá contener:**

- a) Aspectos conceptuales y técnicos que justifican el Plan, tales como: objetivos, fundamentos y metodología empleada, así como los antecedentes necesarios para dar cumplimiento a la Ley de Bases Generales del Medio Ambiente.
- b) Estudios y antecedentes técnicos que sirvieron de base a la formulación del diagnóstico.
- c) Diagnóstico que, a partir de la identificación de tendencias, permite analizar las fortalezas y debilidades para proponer alternativas de estructuración territorial, considerando grados de habitabilidad del territorio, jerarquía de los sistemas de centros poblados, sus áreas de influencia recíproca y relaciones gravitacionales.
- d) Alternativas de estructuración analizadas.
- e) Agenda operativa en materias de planificación y requerimientos de inversión.
- f) Los principales anteproyectos o proyectos de inversión previstos por el sector público.
- g) Los principales proyectos de inversión del área privada que hayan aprobado un estudio de impacto ambiental.

**2. Lineamientos para la gestión y la planificación urbano regional, que podrán contener, entre otros:**

- a) Propuesta de estructuración de sistemas de centros poblados, su conectividad y sus relaciones espaciales y funcionales, identificando los territorios según su aptitud, uso preferente o potencial para acoger actividades.
- b) Definición de los asentamientos que pueden requerir tratamiento prioritario.
- c) Propuesta de estructura referencial de conexiones del territorio regional mediante una proposición de dotación de vías de comunicación terrestre, especialmente los caminos nacionales y las vías expresas, las vías ferroviarias, los puertos aéreos, marítimos, terrestres y los pasos fronterizos.  
Sobre esta materia se debe tener presente que el artículo transitorio de la Ley 19.939 del 13.02.04, no permite establecer declaratorias de utilidad pública en el área rural, por tanto estos instrumentos sólo expresan la necesidad de estructura de conexiones del territorio que debe considerarse al momento de establecer normas para la planificación de las áreas de

extensión urbana o para los proyectos aprobados por la vía del artículo 55° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

- d) Dotación y requerimientos de infraestructura sanitaria, energética, de telecomunicaciones, de equipamiento y de actividades productivas, tanto para la elaboración de IPT, como para la evaluación de distintos proyectos en el área rural.
  - e) Definición de prioridades de formulación de los Instrumentos de Planificación Territorial necesarios para la implementación del Plan Regional de Desarrollo Urbano.
  - f) Metas estimadas de crecimiento de los centros poblados, a fin de establecer las demandas para la planificación del suelo.
  - g) Condiciones o requisitos que debe cumplir la planificación de nuevas áreas o zonas urbanas, teniendo en consideración su estructuración como nuevo centro urbano; su relación con el medio ambiente en que se inserta; y sus relaciones espaciales, funcionales y de conectividad, de manera de asegurar su debida inserción en el sistema regional.
  - h) Condiciones y criterios para la aplicación del artículo 55° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones en el ámbito del Plan, ya sea a nivel regional, o por zonas.
3. **Planos:** constituyen la base referencial para la aplicación de los lineamientos de desarrollo urbano regional. En ellos se grafican las áreas según su aptitud, potencial, usos preferentes o interés (ej: turístico).

#### C. APROBACIÓN DEL PLAN:

No obstante que el procedimiento de aprobación del PRDU fue modificado a través de la ley N° 19.778, D.O. de 10.12.2001 - que modificó a la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, N° 18.738, de 1988, entregando a los Consejos Regionales la responsabilidad de la aprobación del plan, y su promulgación mediante resolución del intendente respectivo -, la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, al instruir respecto de quienes deben suscribir los planos correspondientes, establece que éstos deben llevar la firma del Intendente, del Secretario Regional Ministerial de este Ministerio, y del suscrito: Jefe de la División de Desarrollo Urbano (artículo 2.1.6.).

En ese contexto se instruye que para que esta Jefatura suscriba los respectivos planos, las Secretarías Regionales Ministeriales, previo a su envío al Consejo Regional, deben presentar a esta División el mismo expediente que será sometido a aprobación.

Si por cualquier razón el expediente ya hubiera sido ingresado a aprobación del Consejo Regional, ello no obsta para que se envíen los antecedentes a esta División, puesto que la validez del proceso depende de que se haya dado total cumplimiento a lo que establece la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

**D. CONTENIDOS DEL PLAN SUJETOS A PUBLICACIÓN:**

El artículo 2.1.6. de la OGUC señala: "El Plan Regional de Desarrollo Urbano"....."se aprobará por el Consejo Regional, y se promulgará mediante resolución del Intendente, la cual se publicará en el Diario Oficial, debiendo incluirse en la publicación el texto íntegro de los Lineamientos del Plan.

*"Las disposiciones del Plan Regional de Desarrollo Urbano deberán incorporarse en los Planes Reguladores Metropolitanos, Intercomunales y Comunales."*

Conforme a lo señalado, los lineamientos del PRDU, que deben ser publicados íntegramente en el Diario Oficial, definen las materias que deben ser consideradas para la formulación de Planes Reguladores Intercomunales y Comunales, y sus modificaciones, así como para la evaluación y aprobación de proyectos en el área rural.

Saluda atentamente a Ud.,



*Luis Eduardo Bresciani Lecannelier*  
**LUIS EDUARDO BRESCIANI LECANNELIER**  
JEFE Jefe División de Desarrollo Urbano

*MS*  
OFJ/MEBP.

**DISTRIBUCIÓN.**

1. Sra. Ministra de Vivienda y Urbanismo.
2. Srita. Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo
3. Sres. Intendentes Regionales I a XII y Región Metropolitana
4. Sres. Jefes de División MINVU
5. Sres. Secretarios Regionales Ministeriales MINVU
6. Sres. Directores Regionales SERVIU
7. Sres. Directores de Obras Municipales ( a/c SEREMI MINVU )
8. Sres. Asesores Urbanistas ( a/c SEREMI MINVU )
9. Sres. Secretarios Comunales de Planificación y Coordinación ( a/c SEREMI MINVU )
10. Sres. Depto. de Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente ( GORE Metropolitano )
11. Sres. Unidad de Patrimonio Urbano ( UPU). Subsecretaría.
12. Sres. Jefes Depto. D.D.U.
13. Sres. Jefes Depto. D. U. e I. SEREMI Regionales
14. Cámara Chilena de la Construcción
15. Instituto de la Construcción.
16. Colegio de Arquitectos de Chile
17. Asociación Chilena de Municipalidades
18. Biblioteca MINVU
19. Mapoteca D.D.U.
20. Oficina de Partes D.D.U.
21. Oficina de Partes MINVU.